



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0024-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 002-2025-GDTyGI/MPP, de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones; Informe N° 006-2025-OGAJ/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, con Informe N° 002-2025-GDTyGI/MPP, de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, señala que a fin de dar cumplimiento al literal b) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias, solicita la designación con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 del Comité de Entrega de Terreno para las Obras Públicas a ejecutar bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) y por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) para el ejercicio fiscal 2025, proponiendo a los siguientes miembros:

Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones	:	Presidente
Subgerente de Obras	:	Miembro
Sub Gerente de Estudios y Proyectos	:	Miembro
Supervisor o Inspector de Obra (según corresponda)	:	Miembro

Que, con Informe N° 006-2025-OGAJ/MPP, de fecha 03 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su análisis jurídico señala lo siguiente:

"(...) De conformidad con el artículo 20 inciso 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0024-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025

corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se designe al Comité de Entrega de Terreno de acuerdo con la propuesta alcanzada.



En atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades que en su artículo 20° numeral 6, establece como atribución de alcalde: "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas. (...)", es factible que se emita la Resolución de Alcaldía que así lo disponga.

Aunado a lo expuesto, se debe indicar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 17: "Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"; por lo que es factible que la designación del Comité de Entrega de Terreno se realice con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.



IV.- CONCLUSION:

Por lo expuesto, en el presente informe legal, a la normatividad señalada, y estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta factible que mediante Resolución de Alcaldía se resuelva designar con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, al Comité de Entrega de Terreno para el ejercicio fiscal 2025, conformado de la siguiente manera:



- | | | |
|--|---|----------------|
| Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones | : | Presidente |
| Subgerente de Obras | : | Miembro |
| Sub Gerente de Estudios y Proyectos | : | Miembro |
| Supervisor o Inspector de Obra (según corresponda) | : | Miembro (...)" |



Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de enero de 2025; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR con EFICACIA ANTICIPADA al 02 de enero de 2025, el COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO PARA OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|--|---|------------|
| Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones | : | Presidente |
| Subgerente de Obras | : | Miembro |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0024-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025

Sub Gerente de Estudios y Proyectos : Miembro
Supervisor o Inspector de Obra (según corresponda) : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)

